



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 913-R-UNICA-2024

Ica, 17 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0100-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 1589-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 1167-URH-DIGA-UNICA-2024 e Informe N° 0133-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, referente a la renuncia voluntaria al contrato administrativo bajo la modalidad DL N° 276 presentado por la señora **Anai Guadalupe Lovera Tataje** y pago de vacaciones no gozadas de acuerdo a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el trabajador tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 2 periodos;

Que, de acuerdo al artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, establece el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga dicho beneficio al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicio anterior para este beneficio;

Que, según el artículo 102 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatoria e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, con Informe N° 0133-2024-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 21 de mayo de 2024, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que, mediante Informe N° 082-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024, emitido por Control del Personal, señala que la servidora **Anai Guadalupe Lovera Tataje**, con fecha de ingreso a laborar del 1 de agosto de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2023, CUENTA CON VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO VACACIONAL 2021 (25 DÍAS) y (30 DÍAS) DEL PERIODO 2022. Por lo que, se concluye que se debe reconocer el pago de VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS lo que resulta PROCEDENTE lo solicitado por la recurrente, practicándosele la liquidación como a continuación se detalla:



VACACIONES NO GOZADAS 2021

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	COMP. VAC. DIAS	Total
		25	
SPE	S/.1,312.96	S/.1,094.13	S/.1,094.13
<i>Según Informe N° 082-CP-PRAP-URH-UNICA-2024 el servidor cuenta con 25 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2021</i>			

VACACIONES NO GOZADAS 2022

CATEGORÍA	Contraprestación Computable	COMP. VAC. DIAS	Total
SPE	S/.1,312.96	S/.1,312.96	S/.1,312.96
<i>Según Informe N° 082-CP-PRAP-URH-UNICA-2024 el servidor cuenta con 30 días de vacaciones no gozadas, correspondiente al año 2022</i>			

AÑO 2021	S/1,094.13
AÑO 2022	S/1,312.96
TOTAL VACACIONES	S/2,407.09

Que, mediante Oficio N° 1167-URH/DIGA-UNICA-2024 del 31 de mayo de 2024 la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 166-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, quien manifiesta que de acuerdo a la liquidación practicada a la señora **Anai Guadalupe Lovera Tataje**, cuenta con vacaciones no gozadas del periodo 2021 y 2022 asciende al monto S/2,407.09; asimismo, manifiesta que el pago de CTS no es aplicable por haber tenido la condición de trabajadora contratada en la modalidad del DL 276;

Que, con Oficio N° 1589-2024-OPPU/UNICA del 10 de junio de 2024 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 297-UPPM/OPP/UNICA-2024 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a lo solicitado por la señora **Anai Guadalupe Lovera Tataje**, para el otorgamiento de pago de beneficios sociales (vacaciones no gozadas) en estricto cumplimiento de las normas e informes antes señalados, opinando que lo requerido deberá afectarse por toda fuente de financiamiento, el mismo que asciende a la suma de S/2,407.09 (dos mil cuatrocientos siete con 09/100 soles);

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 100-2024-OAJ-UNICA del 13 de junio de 2024, es de OPINIÓN: Que, se debe OTORGAR a la Sra. LOVERA TATAJE ANAI SOFÍA, con nivel remunerativo SPE, adscrito al Órgano de Control Institucional, quien formula su renuncia voluntaria y en consecuencia se le debe de reconocer el pago de vacaciones truncas, según los fundamentos expuesto en el presente informe, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la RENUNCIA VOLUNTARIA, presentada por la señora ANAI GUADALUPE LOVERA TATAJE, a su condición de Contrato bajo el régimen del D.L. N° 276, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Artículo 2°.- OTORGAR, a la señora Anai Guadalupe Lovera Tataje el monto de S/. 2,407.09 (dos mil cuatrocientos siete con 09/100 soles), por Vacaciones no gozadas para Contrato por D.L. N° 276.



Artículo 3°.-

DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1. 4.1 1.6 compensación vacacional (vacaciones truncas), será por toda Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 297/UPPM/OPP/UNICA-2024.

Artículo 4°:

COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)

